



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Firmado digitalmente por CARRERA
AMAYA Carmina FAU 20537630222
hard
Cargo: Director General De La Oficina
General De Administració
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.12.2025 14:29:42 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 15 de Diciembre del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000459-2025-OGA-SG/MC

Vistos,

El Informe N° 003935-2025-OAB-OGA-SG/MC; el Informe Técnico N° 000006-2025-OAB-OGA-SG/MC, de fecha 05 de diciembre de 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento y el Informe Técnico N° 00048-2025-OAB-OGA-SG-TTA/MC, de fecha 04 de diciembre de 2025, emitido por la Coordinadora de Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N°1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante la Directiva), la misma que regula los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión de los bienes patrimoniales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así

Ministerio
de Cultura

Firmado digitalmente por RIVEROS
FALCONI Anthony Godofredo FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy Vº B"

Fecha: 15.12.2025 14:22:40 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramedicodocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/ultimo/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: HVT9PIV



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 47 de la Directiva define la baja como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que el literal e) del numeral 48.1, del artículo 18° de la Directiva, define la Falta de Idoneidad del bien, cuando el desgaste natural y/o producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso.

Que, asimismo, el literal g) del mismo numeral y artículo de la citada Directiva, define la Obsolescencia Técnica como la situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente;

Que, mediante el informe del visto la Oficina de Abastecimiento, remitió el Informe Técnico N° 000048-2025-OAB-OGA-SG-TTA/MC, emitido por la Coordinadora de Control Patrimonial en el cual sustenta la procedencia del trámite y recomienda la baja física y contable, por la causal de falta de idoneidad del bien de un total de cuatrocientos cuarenta y dos (442) bienes muebles patrimoniales y por la causal de obsolescencia técnica para un total de trescientos cuatro (304) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Cultura; observándose que en el expediente administrativo obran los informes emitidos por las dependencias competentes; por lo que, de conformidad con la normatividad vigente, deben ser dados de baja del patrimonio institucional, a fin de excluirlos de los registros patrimoniales y contables;

Que, mediante el Informe N° 003935-2025-OAB-OGA-SG, la Oficina de Abastecimiento, en atención al Informe Técnico N° 000048-2025/OAB/OGA-SG-TTA/MC, complementa el sustento para la baja de bienes muebles patrimoniales por las causales de falta de idoneidad y obsolescencia tecnológica, precisando que el formato previsto en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 fue adecuado para el presente acto de baja, suprimiéndose la columna de tasación y adicionándose columnas para reflejar correctamente la información contable relativa al valor en libros y la depreciación acumulada;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, el mismo que es acompañado por los documentos emitidos por las diferentes dependencias, en los que se precisan la identificación de los bienes muebles objeto del pedido de baja, así como de la evaluación y diagnóstico emitido por las dependencias competentes, resulta procedente emitir el acto administrativo que aprueba la baja por la causal de falta de idoneidad del bien de un total de cuatrocientos cuarenta y dos (442) bienes muebles patrimoniales y por la causal de obsolescencia técnica para un total de trescientos cuatro (304) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Cultura, ubicados en su mayoría en la Sede Central y en las sedes institucionales ubicadas en la Provincia Constitucional del Callao, en la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas, en la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ucayali, y en la Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes, a fin de disponer su extracción del registro patrimonial y contable;

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento y;



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

De conformidad con lo establecido en la Ley N°29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF; Decreto Supremo N°005-2013-MC; que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; Directiva N°006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N°015-2021-EF/54.01 y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N°006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N°0016-2023-EF/54.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la baja física y contable por la **causal de falta de idoneidad** de un total de cuatrocientos cuarenta y dos (442) bienes muebles patrimoniales y por la **causal de obsolescencia técnica** para un total de trescientos cuatro (304) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Cultura, ubicados en la Sede Central (669 bienes muebles), en las sedes institucionales ubicadas en la Provincia Constitucional del Callao (2 bienes muebles), en la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas (21 bienes muebles), en la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ucayali (1 bien mueble), en la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes (49 bienes muebles); cuyas denominaciones, detalle técnico, códigos patrimoniales, cuentas y valores contables se encuentran descritos en el Anexo 01 y Anexo 02, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, a fin de excluirlos de los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Cultura, según el siguiente detalle:

CAUSAL DE BAJA: FALTA DE IDONEIDAD

Nº ORD.	CUENTA CONTABLE	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	CANTIDAD	VALORES PATRIMONIO CONTABLE AL 30/11/2025		
				VALOR ADQUISICIÓN S/.	DEPRECIACIÓN ACUMULADA S/.	VALOR NETO S/.
1	1503020101	Maquinas Y Equipos De Oficina	2	2,202.10	2,200.10	2.00
2	1503020102	Mobiliario de Oficina	42	33,087.46	33,045.46	42.00
3	1503020502	Equipo de Uso Agrícola y Pesquero	3	3,465.00	3,462.00	3.00
4	1503020901	Aire Acondicionado Y Refrigeración	4	3,547.00	3,543.00	4.00
5	1503020902	Aseo, Limpieza Y Cocina	1	1,899.00	1,883.29	15.71
6	1503020905	Equipos E Instrumentos De Medición	1	6,345.00	6,344.00	1.00
7	1503020999	Maquinarias, Equipos Y Móbilarios De Otras Instalaciones	2	20,378.00	20,376.00	2.00
Total Bienes Muebles de Activo Fijo:				S/ 70,923.56	S/ 70,853.85	S/ 69.71
8	91050301	Maquinaria y Equipo No Depreciable	6	S/ 1,602.54	0.00	S/ 1,602.54
9	91050303	Muebles y Enseres No Depreciables	381	S/ 63,498.23	0.00	S/ 63,498.23
Total Bienes Muebles No Depreciables:				S/ 65,100.77	0.00	S/ 65,100.77
TOTAL BIENES MUEBLES PATRIMONIALES:				S/ 136,024.33	S/ 70,853.85	S/ 65,170.48



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CAUSAL DE BAJA: OBSOLESCENCIA TÉCNICA

Nº ORD.	CUENTA CONTABLE	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	CANTIDAD	VALORES PATRIMONIO CONTABLE AL 30/11/2025		
				VALOR ADQUISICIÓN S/.	DEPRECIACIÓN ACUMULADA S/.	VALOR NETO S/.
1	1503020101	Máquinas y Equipos de Oficina	17	36,226.80	33,279.40	2,947.40
3	1503020301	Equipos Computacionales y Periféricos	52	163,335.25	152,518.56	10,816.69
4	1503020303	Equipos De Telecomunicaciones	28	98,971.39	87,309.29	11,662.10
5	1503020601	Equipo De Cultura Y Arte	1	1,613.53	1,612.53	1.00
6	1503020901	Aire Acondicionado Y Refrigeración	4	10,383.11	10,379.11	4.00
Total Bienes Muebles de Activo Fijo:			102	S/ 310,530.08	285,098.89	S/ 25,431.19
7	91050301	Maquinaria y Equipo No Depreciable	202	S/ 72,620.30	0.00	S/ 72,620.30
Total Bienes Muebles No Depreciables:			202	S/ 72,620.30	0.00	S/ 72,620.30
TOTAL BIENES MUEBLES PATRIMONIALES:			304	S/ 383,150.38	S/ 285,098.89	S/ 98,051.49
TOTAL:			746	S/ 519,174.71	S/ 355,952.74	S/ 163,221.97

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Abastecimiento a través de la Coordinación de Control Patrimonial, y la Oficina de Contabilidad, efectúen las acciones correspondientes para iniciar el procedimiento de exclusión de los registros patrimoniales y contables de los bienes dados de baja en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP-MEF, dentro de los plazos legales previstos, a la Dirección Desconcentrada de Cultura Callao, a la Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas, a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ucayali, a la Dirección Desconcentrada Cultura Tumbes así como, y al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución y su Anexos 01, en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrate, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CARMINA CARRERA AMAYA

DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN